



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

D. C. E. No. 6

El MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO saluda muy atentamente a la ASOCIACION INDUSTRIAL DE CONFECCIONISTAS, en ocasión de adjuntar la fotocopia autenticada de la Resolución No 234 de fecha 8 de Noviembre de 1.991 que amplía la Resolución No 18 del 8 de Enero de 1.982.

Al dejarle así informado el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, hace propicia la oportunidad para reiterar a la ASOCIACION INDUSTRIAL DE CONFECCIONISTAS, las seguridades de su más distinguida consideración.-

Asunción 13 de Noviembre de 1.991.-



ASOCIACION INDUSTRIAL DE CONFECCIONISTAS

Presente

C:\Users\Exterior\Documents\COMERCIO EXTERIOR
100813\documentos de carlos\Resoluciones\Resolución 234.doc
C:\Users\Exterior\Documents\COMERCIO EXTERIOR
100813\documentos de carlos\Resoluciones\Resolución 234.doc



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 234.-

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCION Nº 18 DEL 8 DE ENERO DE
1982, QUE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICION DE
LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN.-

ASUNCION, 8 de noviembre de 1991

VISTO:

La nota presentada a este Ministerio por la Asociación Industrial de Confeccionistas, en fecha 4 de noviembre de 1991 (Exp. Nº 3455/91), en la cual solicita su participación en los trámites para la expedición de Certificados de Origen; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de evitar distorsiones y permitir un registro correcto del Comercio Exterior del país en lo relacionado a productos de confecciones - vestimentas -, es necesario canalizar los trámites a través de la Asociación que nuclea a dicho gremio, para la expedición de Certificados de Origen o de Procedencia;

POR TANTO,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Art. 1º.- Para la expedición y visación de Certificados de Origen de los productos de confecciones - vestimentas -, el exportador a más de dar cumplimiento en su todo a lo establecido en la Resolución Nº 18 de fecha 8 de enero de 1982, debe presentar al organismo emisor y al Departamento de Comercio Exterior de este Ministerio, el siguiente documento:

Una nota visada por la ASOCIACION INDUSTRIAL DE CONFECIONISTAS.-

Art. 2º.- La nota debe ser dirigida a la Asociación Industrial de Confeccionistas, describiendo las mercaderías a ser exportadas y solicitando la visación de la misma a los efectos de obtener el Certificado de Origen.-



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 234.-

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCION Nº 18 DEL 8 DE ENERO DE
1982, QUE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISION
DE LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN.-

- 2 -

Art. 3º.- Los organismos que están autorizados a emitir y visar Certi-
ficados de Origen quedan encargados a exigir el cumplimiento
a la presente Resolución.-

Art. 4º.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.-

FDO.: UBALDO SCAVONE
MINISTRO

De copia
verel

